Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 477 25 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 373-2016-MTC/16

Lima, 22 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-064631-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES CMC PERU S.A., identificada con R.U.C. N° 20600062973, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 257-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 105-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES CMC PERU S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3822-2015-MTC/15 de fecha 25 de agosto

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 479 25 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 373-2016-MTC/16

de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 25 de agosto de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES CMC PERU S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910
2	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
RUTA 1	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE-TRÉBOL DE JAVIER PRADO DONDE SE TOMA LA VÍA DE EVITAMIENTO-CARRETERA RAMIRO PRIALÉ HASTA EL PUENTE HUACHIPA-AVENIDA CHOSICA HASTA LA REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
RUTA 2	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE-AVENIDA CAQUETÁ-AVENIDA ARGENTINA-AVENIDA NÉSTOR GAMBETA HASTA LA PLANTA DE QUÍMICOS GOYCOCHEA.
RUTA 3	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE-AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE-AVENIDA CANTA CALLAO-AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA HASTA AL LOCAL DE PRODAC.
RUTA 4	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE- VÍA DE EVITAMIENTO-PUENTE NUEVO-ANCÓN-SERPENTÍN DE PASAMAYO-CHANCAY-HUARAL-CERRO MINA-PARAJE JECUÁN LLEGANDO A MINERA COLQUISIRI.
RUTA 5	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE- VÍA DE EVITAMIENTO-PUENTE NUEVO-ANCÓN-SERPENTÍN DE PASAMAYO-CHANCAY-HUACHO-BARRANCA-PARAMONGA LLEGANDO A LA PLANTA DE AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA.
RUTA 6	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE-TRÉBOL DE JAVIER PRADO DONDE SE TOMA LA VÍA DE EVITAMIENTO-CARRETERA RAMIRO PRIALÉ HASTA EL PUENTE HUACHIPA-CARRETERA CENTRAL-CHOSICA-MATUCANA-SAN MATEO LLEGANDO A NYRSTAR CORICANCHA.
RUTA 7	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE CONCHÁN-PANAMERICANA SUR CON DESTINO AL SUR-PUCUSANA-MALA PUEBLO-COMISARÍA DE MALA-MINERA CONDESTABLE.
RUTA 8	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE-AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE-AVENIDA CANTA CALLAO-AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA HASTA AL LOCAL DE SULCOSA.
RUTA 9	PLANTA MINERA LUREN, CARRETERA PANAMERICANA SUR KM. 23.5 VÍA AUXILIAR-PUENTE VILLA DONDE SE TOMA LA PANAMERICANA SUR CON RUMBO AL NORTE-TRÉBOL JAVIER PRADO-VÍA DE EVITAMIENTO- SEPARADORA INDUSTRIAL-AVENIDA LOS CASTILLOS LLEGANDO A QUÍMICA ANDINA.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 477 25 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 373-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES CMC PERU S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

E.A.B.U.
Especialista Ambiental

L.A.G.V.
Director